

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, EN LA MONEDA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes GRAMEEN CARSO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE SE SEÑALA Y FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL «ACREDITANTE», Y POR LA OTRA PARTE A LA PERSONA TITULAR DEL CRÉDITO; CUYOS DATOS QUEDARON ASENTADOS EN LA SOLICITUD ANEXA Y EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL ACREDITADO», ASI COMO A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CENTRO COMO «OBLIGADOS SOLIDARIOS»; CUYOS DATOS QUEDARON ASENTADOS PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE EN EL FORMATO DENOMINADO «INTEGRACIÓN GRUPAL DEL CENTRO Y OBLIGADOS SOLIDARIOS»:

DECLARACIONES

I. Declara EL ACREDITADO por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Ser persona física, mayor de edad, con plena capacidad para celebrar el presente Contrato.
- b) Han solicitado a EL ACREDITANTE, un microcrédito grupal.
- c) Este Contrato constituirá una obligación válida y exigible en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez, o exigibilidad de las obligaciones derivadas del presente Contrato, ni pasivos contingentes que afecten su solvencia.
- e) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo y que a la fecha de este instrumento no han incurrido en el incumplimiento de ningún contrato o convenio en los que sea parte y que, como consecuencia de dicho incumplimiento se ponga en riesgo la celebración y cumplimiento de este instrumento.
- f) Con la firma de este Contrato se obliga a mantener una actividad económica productiva, lícita y rentable que provea su subsistencia personal y familiar, así como su liquidez.
- g) Los flujos con que pagará el importe del crédito que se les otorga mediante el presente instrumento son y serán propios, de procedencia lícita y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral lícitas.
- h) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado a EL ACREDITANTE refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo, declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.
- i) EL ACREDITANTE ha puesto a su disposición previamente su Aviso de Privacidad, por lo que, conociendo su contenido, otorga su consentimiento para que sus Datos Personales, incluyendo los sensibles, sean tratados conforme se establece en dicho aviso. Asimismo, en caso de que hayan proporcionado Datos Personales de otros Titulares, se obligaron a hacer del conocimiento de esos Titulares que han proporcionado tales datos al EL ACREDITANTE y a hacer de su conocimiento tanto el referido Aviso de Privacidad, como los medios por los cuales esa institución lo tiene a su disposición.
- j) EL ACREDITANTE le explicó los términos de la presente Solicitud-Carátula-Contrato antes de la fecha de firma de esta, la cual ha entendido perfectamente en su contenido con todos los documentos a suscribir por virtud de este Contrato, así como el «Costo Anual Total de financiamiento (CAT) expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y comisiones inherentes a los Créditos», que corresponde a lo indicado en la carátula informativa que forma parte integral del presente Contrato.
- k) Tiene conocimiento que, en caso que sea su voluntad revocar el consentimiento que ha otorgado a EL ACREDITANTE para el tratamiento de sus datos generales y personales patrimoniales/financieros, así como los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares les otorga, deberá de llenar debidamente el formulario que EL ACREDITANTE pone a su disposición en las siguientes modalidades:
 - a) A través de su página de internet en <http://www.gramincarlo.com.mx> sección Avisos de Privacidad;
 - b) En la sucursal de Gramin Carso más cercana a su domicilio.
 - c) Por medio de un escrito dirigido a la Gerencia de Privacidad de la información a la siguiente dirección: Monte Albán 311, Fraccionamiento San José La Noria, Oaxaca de Juárez, C.P.68120.
- l) Para aclarar dudas sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos y para la revocación de su consentimiento al tratado de sus Datos Personales EL ACREDITADO podrá llamar a los siguientes números telefónicos (951) 1447055 y 800 8904797. Los datos de contacto de GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R. son los siguientes:

Dirigido a: Oficial de privacidad de la información

Domicilio: Monte Albán 311, Frac. San José La Noria, Oaxaca de Juárez C.P. 68120 Número telefónico: (951)1447055

Correo electrónico: oficialdeprivacidad@gramincarlo.com.

- m) EL ACREDITANTE, a través de un representante, le explicó los términos del presente contrato de crédito, antes de la fecha de firma, mismos que ha entendido perfectamente, en particular las cláusulas financieras que se contienen en el mismo; de la misma forma EL ACREDITANTE le entregó la **tabla de amortizaciones correspondiente al crédito** que se le otorga y que debidamente firmada por EL ACREDITADO, se agrega al apéndice del presente instrumento bajo la letra “b”; así como los cargos y comisiones que se generarán por la firma del crédito, y en su caso, de los descuentos que se contemplen en el presente contrato de crédito; así como **“El Costo Anual Total de financiamiento (CAT) expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y comisiones inherentes a los Créditos” que es de 42.4% SIN IVA (Impuesto al Valor Agregado)**, correspondiente al crédito que se otorga; con los cuales está de acuerdo en todos sus términos y condiciones.

II. Declara EL ACREDITANTE a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato.
- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de su poderdante, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- c) Con base en las declaraciones de EL ACREDITADO están dispuestos a celebrar el presente Contrato con el fin de otorgarle a EL ACREDITADO un microcrédito grupal, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Solicitud, Carátula y el presente Contrato.
- d) Es una sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para su constitución y operación no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS
CAPITULO PRIMERO
"DEL CONTRATO Y DEL CRÉDITO"

PRIMERA. - OBJETO. - EL ACREDITANTE otorga un crédito simple denominado microcrédito grupal por el monto indicado en la Carátula y el presente Contrato, cuyo monto se entrega mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada en la Solicitud, una vez que se haya verificado que la cuenta bancaria corresponde al solicitante. EL ACREDITADO está de acuerdo con el monto señalado y se obliga a cumplir en la forma, términos y condiciones convenidas en la Solicitud, Carátula y el presente Contrato, obligándose a restituir a GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes GRAMEEN CARSO) el importe del Monto del Crédito más los impuestos, intereses y comisiones que se estipulen o generen hasta el día de la liquidación total del Crédito, el cual da por recibido a su entera satisfacción EL ACREDITADO a la firma del Contrato, en lo sucesivo EL CRÉDITO; éste al que se refiere este Contrato es no revolvente, es decir, que cuando sea pagado, no se restablecerá total o parcialmente el importe del CRÉDITO. EL ACREDITADO reconoce irrevocablemente que la firma de la Tabla de amortización constituye el aviso de disposición del CRÉDITO y que la misma se documentará mediante asientos contables, por lo que el estado de cuenta certificado por el contador de EL ACREDITANTE será prueba suficiente tanto de la disposición, como del importe pendiente de pago.

EL ACREDITADO podrá dar por terminado el presente Contrato en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma de este, sin responsabilidad alguna para el mismo, siempre y cuando EL ACREDITADO no haya dispuesto el monto del CRÉDITO autorizado. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Transcurrido el término indicado en el presente párrafo EL ACREDITADO deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato, incluyendo el pago íntegro del CRÉDITO y los accesorios que se pudieran generar. Cuando EL ACREDITADO requiera cancelar el CRÉDITO, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá presentar por escrito la solicitud de cancelación ante la Oficina de Servicios o Sucursal de GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes GRAMEEN CARSO) que le corresponda.

Esta Entidad Financiera no puede establecer nuevas Comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del Usuario.

SEGUNDA. - DESTINO DEL CRÉDITO. - EL ACREDITADO se obliga a destinar el importe del monto del CRÉDITO para aquella actividad económica establecida en la Solicitud y el Contrato.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO. - El presente Contrato tendrá como plazo máximo el señalado en la Carátula de este Contrato, plazo en el cual EL ACREDITADO deberá liquidar a EL ACREDITANTE el CRÉDITO y sus accesorios, o antes del plazo si incurren en cualquiera de las causas de terminación anticipada establecidas en la Cláusula Décima Primera del Contrato. El presente Contrato producirá todos sus efectos legales hasta que EL ACREDITADO haya liquidado en su totalidad las cantidades derivadas del otorgamiento del CRÉDITO y pactadas en la Carátula-Contrato. Una vez cumplido lo señalado dentro de esta cláusula, EL ACREDITADO podrá solicitar como comprobante de terminación de la Solicitud-Carátula y el presente Contrato, su estado de cuenta dicho documento será prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

CUARTA. – DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. – GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes GRAMEEN CARSO). Pondrá el CRÉDITO a disposición de EL ACREDITADO mediante transferencia electrónica.

CAPITULO SEGUNDO
"DE LOS PAGOS, INTERESES Y ESTADOS DE CUENTA".

QUINTA. - PAGOS. - EL ACREDITADO se obliga a pagar el monto del CRÉDITO mediante pagos semanales y consecutivos que comprenderán amortizaciones del capital y pago de interés, de acuerdo con lo establecido en la tabla de amortización, los cuales no variarán mientras EL ACREDITADO se encuentre en cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones bajo el presente Contrato. La tasa de interés ordinario del presente CRÉDITO será la que se determine conforme a lo estipulado en el presente instrumento. Las amortizaciones del capital y los pagos de intereses, así como de cualquier otra comisión que deba cubrir EL ACREDITADO a EL ACREDITANTE, serán exigibles cada semana, precisamente en la fecha de corte, es decir los días de la semana que corresponda al día de firma del presente Contrato y en caso de cualquiera de estos sea inhábil, el primer día hábil inmediato siguiente, en lo sucesivo la fecha de corte. La primera amortización del capital y pago de intereses la realizará en la fecha de corte inmediata siguiente a la fecha del presente Contrato y así sucesivamente en cada fecha de corte hasta la total liquidación del CRÉDITO, dentro del plazo estipulado en este Contrato. EL ACREDITADO podrá pagar por anticipado, total o parcialmente el CRÉDITO sin penalización alguna. En el entendido que dicho pago deberá realizarse en cualquier fecha de pago de intereses conforme a este Contrato, sin que ese hecho lo exima de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes. En caso de que cualquiera de las fechas en que EL ACREDITADO deba realizar cualquier amortización de capital y/o pago de intereses y/o cualquier otra comisión que deba cubrir sea un día inhábil, el pago lo harán a más tardar el día de pago hábil siguiente. EL ACREDITANTE deberá de entregar a EL ACREDITADO, un comprobante por el monto del pago anticipado realizado por EL ACREDITADO cada vez que este lo realice, dicho monto se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto del CRÉDITO.

No procederá el cobro de comisiones o intereses moratorios, cuando el pago se realice al día siguiente hábil de su fecha de pago cuando esta caiga en día inhábil.

SEXTA. - PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.- El ACREDITADO y/o alguna Entidad de conformidad con la circular 16/2007 (dieciséis diagonal dos mil siete) del Banco de México, podrá pagar por anticipado, total o parcialmente el CRÉDITO o realizar pagos adelantados a cargo del ACREDITADO sin penalización alguna, siempre y cuando, esté al corriente en los pagos a que se refiere este Contrato y la Tabla de amortización y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, sin que ese hecho lo exima de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes. En caso de que el pago sea realizado por una Entidad, ésta última debe de cumplir con los requisitos establecidos por GRAMIN CARSO y debe de realizar el pago por el total del saldo insoluto del CRÉDITO y, en este caso GRAMIN CARSO le cederá todos sus derechos derivados del mismo.

GRAMIN CARSO deberá entregar al ACREDITADO, un comprobante del monto del pago anticipado y/o adelantado realizado por el ACREDITADO cada vez que éste lo realice, en el caso de los pagos anticipados dicho monto se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto del CRÉDITO.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, GRAMIN CARSO deberá de reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando se pacte con el ACREDITADO que se disminuya el número de pagos a realizar.

En caso de que el ACREDITADO, solicite efectuar un pago anticipado, GRAMIN CARSO le deberá informar el saldo insoluto del CRÉDITO, dicha información deberá darse por escrito y una vez que sea realizado el pago anticipado y este sea parcial, GRAMIN CARSO le entregará por escrito, la nueva tabla de amortización que contenga el saldo insoluto del CRÉDITO, la cual le será entregada al recibir el pago anticipado o bien, por el medio pactado en el presente Contrato para la entrega de los estados de cuenta, a más tardar en la fecha que le entregue el estado de cuenta correspondiente al periodo inmediato siguiente al que se realizó dicho pago anticipado.

Cuando el ACREDITADO desee realizar un pago adelantado deberá enviar a GRAMIN CARSO un escrito con su firma autógrafa indicando la cantidad del pago adelantado que desea realizar e incluyendo en el escrito la siguiente leyenda: "Autorizo que los recursos que entrego en exceso a mis obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, si no que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes". En caso de que no informe a GRAMIN CARSO que la cantidad que está pagando es para pago(s) adelantado(s), dicha cantidad en su totalidad se registrará como un pago anticipado.

SÉPTIMA. - INTERESES. - a) Ordinarios. - EL ACREDITADO pagará semanalmente a EL ACREDITANTE sin necesidad de requerimiento o aviso previo, intereses ordinarios sobre saldos insolutos del CRÉDITO a razón de aplicar **la tasa fija del 35% (treinta y cinco por ciento) anual, no incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.).** Las partes acuerdan que el periodo para el cómputo de intereses será en forma semanal.

El cálculo de los intereses tanto ordinarios, como los moratorios que se pactan en el inciso b) siguiente, se generarán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre el número de días efectivamente transcurridos, en el entendido de que el pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, únicamente por periodos vencidos. **b) Moratorios.** - En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL ACREDITADO, éste pagará a EL ACREDITANTE el interés moratorio a la tasa que resulte de aplicar al saldo insoluto del CRÉDITO, la tasa de interés ordinaria del CRÉDITO vigente durante el incumplimiento, multiplicada por uno, es decir, **la tasa del 40.6 % (cuarenta puntos seis por ciento) anual** dichos intereses se causarán durante todo el tiempo que dure la mora.

OCTAVA. - PLAZO. - El plazo para liquidar el presente CRÉDITO será de hasta doce meses, contados a partir de la fecha del presente en el cual deberán haber sido cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago a cargo de EL ACREDITADO y a favor de EL ACREDITANTE que se hubieren generado por virtud del presente Contrato, subsistiendo sus respectivos términos y condiciones hasta su total cumplimiento.

NOVENA. - APLICACIÓN DE PAGOS. - MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO. - Todo pago realizado bajo el presente Contrato, se aplicará en el siguiente orden: en primer lugar, a cualquier comisión pendiente de pago derivado de este Contrato, en segundo lugar, a intereses moratorios, en tercer lugar, a intereses ordinarios y en último lugar a capital. Los pagos que se realicen por EL ACREDITADO respecto de las disposiciones del CRÉDITO serán acreditados de acuerdo con el medio de pago que se utilice de acuerdo con lo siguiente:

- a) Efectivo. - El pago se acreditará el día hábil en que se haya recibido el recurso.
- b) Depósito a cuenta. - Una vez que EL ACREDITANTE reciba el comprobante del depósito el pago se acreditará el día hábil en que este se haya recibido.
- c) Tarjeta de débito. - (i) El pago se acreditará el mismo día hábil en que se haya realizado el pago.
- d) CoDi (SPEI). - (i) El pago se acreditará el mismo día hábil en que se haya recibido el comprobante.
- e) Transferencias electrónicas de fondos. - (i) Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día. (ii) Si se realiza dentro de la Sucursal, se acreditará el mismo día. (iii) Si es realizado a través de una entidad financiera distinta a EL ACREDITANTE, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente. (iv) Si el pago se realiza a través de un tercero autorizado, se acreditará a más tardar el tercer día hábil bancario a la fecha de su recepción.

DÉCIMA. - LUGAR DE PAGO. - EL ACREDITADO, efectuará sin necesidad de requerimiento o aviso previo, cualquier pago de intereses, principal y cualquier otra suma pagadera respecto del CRÉDITO, en días y horas hábiles en el domicilio que señala EL ACREDITANTE en Contrato (la «Sucursal»), o en cualquier otro lugar que EL ACREDITANTE notifique por escrito a EL ACREDITADO. EL ACREDITANTE no tendrá obligación de aplicar ningún pago, sino hasta que efectivamente hubiere recibido los recursos del pago que corresponda de EL ACREDITADO; éste podrá en cualquier momento realizar la consulta de sus saldos de transacciones y/o movimientos en las sucursales de EL ACREDITANTE, para lo cual deberá presentar su identificación oficial vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - ESTADOS DE CUENTA. - "EL ACREDITANTE" entregará y pondrá a disposición de "EL ACREDITADO" el estado de cuenta de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de corte que corresponda, a través del uso del sitio de Internet http://www.gramincarso.com.mx/consulta_de_creditos/ de "EL ACREDITANTE".

"EL ACREDITADO" en este acto acepta y conviene con EL ACREDITANTE, en que obtendrá los estados de cuenta del CRÉDITO a través de la página de internet de EL ACREDITANTE (www.gramincarso.com.mx) o bien si lo desea, puede solicitar que se entregue en su domicilio o solicitarlo personalmente directamente en las sucursales de EL ACREDITANTE, en el entendido de que "EL ACREDITADO" podrá en cualquier momento realizar la consulta de sus saldos en las sucursales de EL ACREDITANTE, en el centro de atención a clientes de EL ACREDITANTE y/o en la página de internet de EL ACREDITANTE.

"EL ACREDITANTE", se obliga a informar a "EL ACREDITADO", a través de los estados de cuenta que emita al efecto, el Costo Anual Total del CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL ACREDITADO", a través del sitio de Internet mencionado el primer párrafo de la presente cláusula de "EL ACREDITANTE", podrá consultar, imprimir, obtener y/o descargar por Internet los estados de cuenta de forma gratuita.

Para el caso de que no exista registrado movimiento o disposición alguna en la cuenta derivada del presente CRÉDITO durante el periodo correspondiente, EL ACREDITANTE podrá suspender el envío del estado de cuenta a EL ACREDITADO, debiendo enviar dicho estado de cuenta cuando menos cada seis meses, en el entendido de que, en caso de existir un movimiento posterior a la suspensión de envío, EL ACREDITANTE deberá reanudar el envío del estado de cuenta con la periodicidad pactada en el presente Contrato. EL ACREDITANTE no estará obligado a enviar el estado de cuenta a que se refiere la presente cláusula, si EL ACREDITADO otorga su autorización para que en lugar de que se le envíen los referidos estados de cuenta, se le permita su consulta a través de medios electrónicos. Si EL ACREDITADO no recibe oportunamente el estado de cuenta, deberá solicitarlo a EL ACREDITANTE vía medios electrónicos y/o por escrito para en su caso, poder objetarlo dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de corte, en la cualquier sucursal de EL ACREDITANTE.

CAPÍTULO TERCERO "DE LAS DISPOSICIONES GENERALES"

DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES. - EL ACREDITADO no deberá entregar por ninguna causa y por ningún motivo dinero en efectivo, cheques, pagarés, bienes, valores o documentos, que no se encuentren descritos en la metodología del producto correspondiente al crédito otorgado, al personal de GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes GRAMEEN CARSO). En caso de incumplimiento a esta disposición, EL ACREDITADO será responsable de lo dispuesto en la presente cláusula. GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes GRAMEEN CARSO)

por ningún motivo y en ninguna circunstancia, se hará responsable de la devolución o pago de dinero a EL ACREDITADO cuando éste haya entregado a cualquiera de los funcionarios de GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes GRAMEEN CARSO) dinero, cheques, pagarés, bienes, valores o documentos, así como cualquier convenio no referido en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CESIONES. - EL ACREDITADO en el momento que así lo estime pertinente, podrá ceder total o parcialmente los derechos inherentes al presente Contrato, por cualquier medio legal a quien EL ACREDITANTE considere conveniente en los términos establecidos por la ley para estos casos, para lo cual EL ACREDITADO manifiesta expresamente su conformidad. EL ACREDITADO no podrá ceder ningún derecho y/u obligación derivada del presente Contrato a ningún tercero, sin la previa autorización de EL ACREDITADO otorgada por escrito. EL ACREDITADO podrá convenir por escrito la terminación de la operación del presente Contrato por conducto de otra institución financiera que se denominará «receptora», la cual, en caso de ser procedente, debe abrir una cuenta a nombre de EL ACREDITADO y comunicar a EL ACREDITANTE su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de EL ACREDITADO. En esta situación EL ACREDITANTE dará a conocer a la institución financiera «receptora» la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por EL ACREDITADO. Lo anterior a fin de que la institución financiera «receptora» proceda a liquidar el adeudo de EL ACREDITADO convirtiéndose en acreedora de este por el importe correspondiente y a llevar a cabo los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

DÉCIMA CUARTA. - OPCIÓN DE REFRENDO. - En caso de que EL ACREDITADO no cubra totalmente el importe del CRÉDITO, pero se encuentre en cumplimiento de pago de intereses ordinarios y demás accesorios (**comisiones**), EL ACREDITANTE podrá por única vez prorrogar el presente Contrato por un plazo igual al establecido para el presente Contrato, el cual se contará a partir del día natural siguiente a la fecha de vencimiento del presente Contrato. Para que EL ACREDITANTE apruebe o no la prórroga, EL ACREDITADO deberá solicitarlo a EL ACREDITANTE por escrito acudiendo a la Sucursal con el presente instrumento y el comprobante de pago de todos los accesorios con cuando menos dos días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL ACREDITANTE podrá dar por vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo de EL ACREDITADO y hacer exigible el pago del saldo insoluto del CRÉDITO, el de sus accesorios legales y convencionales, y las demás cantidades que deban pagarse de acuerdo con los términos de este Contrato, sin necesidad de declaración previa, en los siguientes casos:

- a) Si EL ACREDITADO incumpliere con el pago de cualquier cantidad de principal, intereses o cualesquiera otras cantidades pagaderas bajo el presente Contrato; o
- b) Si cualquier declaración hecha por EL ACREDITADO, en el presente Contrato, en cualquier documento o certificado derivado del mismo o bajo cualquier documento entregado relacionado con dicha transacción resultare falsa o incorrecta en la fecha en que fuere hecha o entregada, respectivamente; o
- c) Si el presente Contrato dejaré, por cualquier razón, de contar con plena fuerza legal y efecto o si EL ACREDITADO así lo declarare; o
- d) En los casos previstos por el artículo 301 (trescientos uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que sean compatibles con la presente operación, el cual se transcribe en el **Anexo "A"** del presente Contrato, el cual forma parte integrante de la misma.

En los casos anteriores se podrá dar por vencido anticipadamente el plazo y se hará exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, de sus intereses y demás accesorios legales y convencionales pactados en este Contrato; En caso de muerte, declaración de estado de interdicción, de inhabilitación o ausencia de EL ACREDITADO.

EL ACREDITADO podrá solicitar en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato, para lo cual deberá solicitar a EL ACREDITANTE su terminación mediante comunicación escrita presentada en cualquier sucursal o en las oficinas de EL ACREDITANTE, y esta última le comunicará a EL ACREDITADO a más tardar el día hábil siguiente contado a partir de la fecha en que EL ACREDITANTE haya recibido dicha solicitud, el importe del saldo insoluto del CRÉDITO, sus accesorios y demás adeudos que tenga con EL ACREDITADO y, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de EL ACREDITADO se pondrá a su disposición dicha información en la sucursal o en la oficina elegida por EL ACREDITADO. Asimismo, EL ACREDITANTE proporcionará a EL ACREDITADO una constancia que identificará su solicitud de terminación del presente Contrato. Mientras EL ACREDITADO no liquide la totalidad del saldo que se le dé a conocer, el presente Contrato no se dará por terminado hasta que se verifique el pago correspondiente.

Para el caso de que no exista saldo pendiente de pago, EL ACREDITANTE dará por terminado el presente Contrato el día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de EL ACREDITADO; y reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en el caso de que exista algún saldo a favor de EL ACREDITADO derivado del presente CRÉDITO, EL ACREDITADO le entregará dicho importe en la fecha de terminación del mismo, deduciendo en su caso, los cargos, y comisiones generados a la fecha de terminación del presente Contrato, en ambos casos EL ACREDITANTE entregará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a EL ACREDITADO un estado de cuenta mediante el cual se dará constancia de la cancelación del presente Contrato y la inexistencia de adeudos pendientes entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - EL ACREDITADO conviene en obligarse solidariamente entre las personas integrantes de su centro mismas que se identifican en el formato denominado **"INTEGRACIÓN GRUPAL DEL CENTRO Y OBLIGADOS SOLIDARIOS"** tanto para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que contraen en el presente Contrato, así como para el pago puntual de la suerte principal del monto del CREDITO, intereses y de cualquier otra cantidad que deba pagarse a GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes GRAMEEN CARSO), incluyendo accesorios y en caso de juicio los gastos y costas que pronuncie la autoridad jurisdiccional, por lo que se obliga a asumir el pago del monto que alguno o algunos de los integrantes del Grupo no cubran, aún y cuando EL ACREDITADO que caiga en incumplimiento tenga una tasa de interés diferente a la otorgada al ACREDITADO que responda solidariamente, cualquiera que sea la razón de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer en contra del integrante del Grupo que incumpla. EL ACREDITADO que suscribe el presente Contrato comprende el alcance y consecuencias jurídicas de conformidad con lo dispuesto por los artículos relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente y sus correlativos en Ciudad de México y los estados de la República Mexicana.

DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURO SOBRE SALDOS. - EL ACREDITANTE se obliga a contratar un seguro sin costo para EL ACREDITADO que cubra el pago del saldo insoluto del CRÉDITO que subsista en caso de fallecimiento de EL ACREDITADO, en este caso el interesado deberá de notificar por escrito a EL ACREDITANTE en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de fallecimiento de EL ACREDITADO, debiéndose presentar el original del acta de defunción, así como los demás documentos que en su momento informen EL ACREDITADO a quien den el aviso de fallecimiento respectivo, para efectos del hacer efectivo el seguro a que se refiere la presente cláusula. En virtud de lo anterior, EL ACREDITADO en este acto autoriza expresamente a EL ACREDITANTE, para que contrate por su cuenta y orden un seguro de vida sobre su persona en términos de la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN. - EL ACREDITADO de conformidad con lo dispuesto en la Solicitud, Carátula y el presente Contrato, en este acto autoriza a EL ACREDITANTE, para que éste último proporcione sus Datos Personales (nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico u información análoga) a cualquier empresa que sea parte integrante de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., con la finalidad de que cada una de las empresas integrantes de dicho grupo, puedan ofrecerle sus servicios. EL ACREDITADO autoriza a EL ACREDITANTE a que proporcione sus datos personales, a terceros distintos a los señalados en el párrafo que antecede para fines promocionales relacionados con bienes o servicios, así como para compartir sus datos personales, a efecto de comercializar productos adicionales

al que se refiere el presente Contrato. En caso de que EL ACREDITADO decida cambiar su consentimiento respecto a lo establecido en los párrafos anteriores, deberá acudir a cualquier sucursal de EL ACREDITANTE y manifestar por escrito lo anterior, a fin de que EL ACREDITANTE realice el cambio correspondiente.

EL ACREDITANTE se abstendrá de utilizar, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información de los Usuarios inscritos en el Registro Público de Usuarios (REUS), salvo que el ACREDITADO otorgue su consentimiento expreso con posterioridad a su inscripción, conforme a lo dispuesto por las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y derechos de los Usuarios de servicios financieros.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIOS. - Para todos los efectos legales derivados de esta Solicitud-Carátula-Contrato, EL ACREDITADO señala como su domicilio, el que estipulan en el formato Datos del Solicitante y EL ACREDITANTE el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas No. 750, colonia Lomas de Chapultepec III sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como su dirección de internet www.gramincarlo.com.mx mientras las partes no notifiquen a la otra de cualquier cambio de domicilio las notificaciones que en los domicilios arriba señalados se realicen, surtirán plenamente sus efectos legales.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN. - En caso de que EL ACREDITANTE durante la vigencia del presente Contrato decida modificar parcial o totalmente los términos y condiciones del presente Contrato, lo hará del conocimiento de EL ACREDITADO por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos las modificaciones correspondientes. Para el caso de que EL ACREDITANTE modifique los términos y condiciones del presente Contrato, EL ACREDITADO dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a que surta efectos la modificación correspondiente tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna en caso de no estar de acuerdo con dicha modificación, en el entendido de que EL ACREDITADO deberá pagar a EL ACREDITANTE el saldo insoluto del CRÉDITO, y los intereses generados a la fecha de terminación del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMISIÓN MERCANTIL. - EL ACREDITANTE podrá contratar con distintas entidades y/o establecimientos mercantiles (los «Establecimientos») comisiones mercantiles indelegables en términos del artículo 273 y demás aplicables del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de que en dichos establecimientos se auxilie EL ACREDITANTE en la ejecución de algunas de las operaciones materia del presente Contrato, particularmente en la recepción de pagos. EL ACREDITANTE en todo momento tendrá la facultad de determinar y/o modificar las reglas, términos y condiciones bajo los cuales deberá regirse y ejecutarse la recepción de pagos o cualquier otro servicio que preste o llegue a prestarse en los Establecimientos, los cuales estarán sujetos en todo momento al cumplimiento de la legislación y reglamentación, así como las disposiciones administrativas aplicables, emitidas por la autoridad competente. EL ACREDITANTE podrá notificar a EL ACREDITADO ya sea por escrito y/o vía medios electrónicos (equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sea públicos o privados) aquellos establecimientos con quienes celebre los contratos de comisión mercantil a que se refiere este apartado. EL ACREDITADO reconoce que los establecimientos no están autorizados por el Gobierno Federal ni por EL ACREDITANTE para asumir obligaciones a su nombre y por cuenta de este último y no se encuentran supervisados ni regulados por las autoridades financieras. Los establecimientos actuarán a nombre de EL ACREDITANTE. «Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar comisión, consulte antes de realizar la operación». CÓDIGO DE COMERCIO. -ARTÍCULO 273.- El mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercantil y comisionista el que la desempeña.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMISIONES. - Las comisiones que se devenguen con motivo del presente instrumento, modificaciones, los de la cancelación y en general cualquier erogación que tuvieren que hacer EL ACREDITANTE derivada o con motivo del presente Contrato, serán por cuenta exclusiva de EL ACREDITADO.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este Contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes. Enterados del contenido y alcance jurídico de las obligaciones que contraen las partes contratantes con la celebración del presente Contrato, EL ACREDITADO que lo suscribe, manifiesta que tienen conocimiento y comprende plenamente la obligación que adquiere, aceptando el monto del CRÉDITO que se le otorga, así como los cargos y comisiones que se generen, o en su caso, se llegaran a generar por motivo de su suscripción, entendiendo también que no se efectuarán cargos o comisiones distintos a los especificados, por lo que lo firma de conformidad en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, entregando EL ACREDITANTE un ejemplar del mismo a EL ACREDITADO.

VIGÉSIMA CUARTA. - NO CONDICIONAMIENTO. - EL ACREDITANTE tiene prohibido condicionar la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio. Las partes convienen que EL ACREDITANTE podrá ofrecer a EL ACREDITADO productos y servicios financieros de otras entidades que estén ligados a cualquiera de los productos y servicios objeto de la presente Solicitud-Carátula-Contrato, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de EL ACREDITADO para contratar productos o servicios adicionales o ligados con dicha Solicitud-Carátula-Contrato, en el entendido EL ACREDITADO podrá contratar dichos productos o servicios a través de un tercero independiente. EL ACREDITADO otorga en este acto su aprobación para que EL ACREDITANTE pueda compartir su información, que no esté sujeta a disposiciones de secrecía con terceros que ofrezcan otro tipo de productos y servicios adicionales y que estén relacionados con los productos o servicios objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - ACLARACIONES. - Cuando EL ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en el estado de cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, la cual podrá presentarse en cualquier sucursal, o bien, en la Unidad Especializada de atención a usuarios de EL ACREDITANTE en Monte Albán No. 311, Fraccionamiento San José de la Noria, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfonos (951) 144 70 55 y 800 849 10 00, credito@gramincarlo.com mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio con el que EL ACREDITADO pueda acreditar la recepción de dicha solicitud, misma que EL ACREDITANTE deberá acusar de recibido, o directamente en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a los teléfonos, en el interior de la República 800 999 8080, o en la Ciudad de México (55) 5340 0999, o en su página de internet www.condusef.gob.mx, o al correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx. EL ACREDITANTE tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar por escrito a EL ACREDITADO el dictamen correspondiente a la aclaración solicitada, al que deberá anexar copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión del dictamen que se entregue, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder, con un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por EL ACREDITADO, dicho dictamen deberá ser suscrito por personal de la institución facultado para ello.

EL ACREDITANTE deberá poner a disposición de EL ACREDITADO en la sucursal en la que entregó la solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada de EL ACREDITANTE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como integrar en éste toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, el expediente no podrá incluir información de operaciones relacionadas con terceras personas. EL ACREDITANTE proporcionará a EL ACREDITADO de manera gratuita información para evitar posibles fraudes en los productos o servicios contratados al amparo del presente Contrato, como son notificaciones de la realización de operaciones e información en su página de la red mundial de internet.

Lo previsto en la presente cláusula, es sin perjuicio del derecho de EL ACREDITADO de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros al teléfono 55 5340 0999 o en la página de internet www.condusef.gob.mx o al correo electrónico

asesoria@condusef.gob.mx o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que EL ACREDITADO presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En caso de que conforme al dictamen señalado en el párrafo anterior resulte procedente el cobro realizado por EL ACREDITANTE, EL ACREDITADO deberá realizar el pago de la cantidad a su cargo, más los intereses ordinarios generados conforme a lo establecido en el presente contrato, sin que proceda el cobro de comisiones de cobranza y otros accesorios generados por la suspensión del pago que se haya realizado en términos de lo establecido en la presente cláusula.

EL ACREDITANTE, mantendrá a disposición de EL ACREDITADO, en la sucursal donde presentó su solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada de EL ACREDITANTE la información relativa al estado que guarda su solicitud presentada en términos de lo pactado en la presente cláusula.

Se podrá consultar las cuentas de las redes sociales activas de EL ACREDITANTE en la página de internet www.gramincarso.com.mx.

Cumpliré con todas las reglas del grupo, así como las que ha hecho de mi conocimiento Gramin Carso, por lo que asistiré a las reuniones semanales de cobranza. Cumpliré de manera puntual con los pagos de mi crédito. Me comprometo a no realizar actividad alguna que pudiera considerarse en contra de los intereses de Gramin Carso. Seguiré el consejo de la organización y cumpliré con toda la regulación aplicable presente y futura que pueda ser presentada de tiempo en tiempo por la Gramin Carso. Declaro que los bienes adquiridos a través del crédito solicitado y otorgado a esta organización no serán totalmente de mi propiedad hasta no liquidar en su totalidad el préstamo con los intereses pactados. Manifiesto que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autorizo a que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente. Autorizo expresamente a esta institución a que comparta mi información y/o datos y/o documentos con cualquiera de las entidades que formen parte directa o indirectamente de Gramin Carso S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes Grameen Carso) y/o aquellas respecto de las cuales dichas entidades sean de manera directa o indirecta accionistas mayoritarios, para efectos de contratar, en su caso, cualquier producto o servicio financiero con alguna de dichas entidades o con motivo de la relación que se mantiene o se llegue a mantener con las mismas. La autorización otorgada no implica la aceptación para que esta información, datos y documentación se utilicen por terceros distintos de las entidades antes mencionadas. Autorizo a Gramin Carso S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes Grameen Carso) para utilizar mi información con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para recibir publicidad. Autorizo a Gramin Carso S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes Grameen Carso). Para utilizar y/o proporcionar la información contenida en esta solicitud y/u otros documentos que deriven de la operación del producto contratado, a cualquier empresa que forme parte del consorcio al que ésta pertenece (conforme el termino consorcio se define en la ley del mercado de valores), para efectos de ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial. Manifiesto que el origen y procedencia de los recursos empleados en cada una de las operaciones que realice al amparo de cada uno de los productos y servicios contratados con Gramin Carso S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes Grameen Carso) proceden de actividades lícitas y manifiesto expresamente que no permitiré el uso o acceso a tercero para operar en los productos, cuentas, contratos o servicios contratados con Gramin Carso S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes Grameen Carso). Manifiesto que no realizaré transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas, por lo que asumo cualquier responsabilidad que se genere por actuar ante Gramin Carso S.A. DE C.V., SOFOM E.R. (Antes Grameen Carso) en contravención a lo dispuesto en esta solicitud contrato y/o en los demás productos o servicios que se presenten en relación con la misma. Adicionalmente declaro que he sido apercibido de las responsabilidades civiles y/o penales en las que pueden incurrir las personas que permitan a terceros el acceso o uso de sus productos o servicios financieros sin haberlo declarado, que oculten información o presenten información falsa en el uso de los productos o servicios financieros contraídos o que actúen como prestanombres de terceros para el uso indebido de dichos productos o servicios financieros.

EL ACREDITADO

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____

EL ACREDITANTE

Gramin Carso S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
(Antes Grameen Carso)
NOMBRE: _____
REPRESENTADO POR: _____
DOMICILIO: _____

En su caso, la persona que aquí firma lo hace a ruego y encargo de EL ACREDITADO que ha firmado el presente Contrato con su huella digital, haciendo constar con ello que conoce los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y que otorgó su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones del presente.

Lugar: _____ Fecha: _____

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO LO FIRMAN DANDO SU CONSENTIMIENTO EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN ESTA SOLICITUD-CARATULA-CONTRATO ENTREGANDO UN EJEMPLAR A EL ACREDITADO.

ANEXO A

FUNDAMENTOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL, DE GRAMIN CARSO S.A. DE C.V., SOFOM E.R.

Ley para la Transparencia de los Servicios Financieros

Artículo 11 Bis 1. Los Clientes contarán con un período de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma de un contrato de adhesión que documenten operaciones masivas establecidas por las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley, con excepción de los créditos con garantía hipotecaria, para cancelarlo, en cuyo caso, las Entidades no podrán cobrar Comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para el Cliente. Lo anterior, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Artículo 301.- El crédito se extinguirá, cesando, en consecuencia, el derecho del acreditado a hacer uso de él en lo futuro: I.- Por haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe, a menos que el crédito se haya abierto en cuenta corriente; II.- Por la expiración del término convenido, o por la notificación de haberse dado por concluido el contrato, conforme al artículo 294, cuando no se hubiere fijado plazo; III.- Por la denuncia que del contrato se haga en los términos del citado artículo; IV.- Por la falta o disminución de las garantías pactadas a cargo del acreditado, ocurridas con posterioridad al contrato, a menos que el acreditado suplemente o substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto; V.- Por hallarse cualquiera de las partes en estado de suspensión de pagos, de liquidación judicial o de quiebra; VI.- Por la muerte, interdicción, inhabilitación o ausencia del acreditado, o por disolución de la sociedad a cuyo favor se hubiere concedido el crédito.

Código de Comercio

Artículo 273.- El mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercantil y comisionista el que la desempeña.